



PARA ESTABLECER EL PROGRAMA
TRANSFORMANDO CON CIVISMO
EN LA JUNTA DE RELACIONES DEL
TRABAJO.

ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 2014-03

ORDEN ADMINISTRATIVA

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico es un organismo cuasijudicial para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la Carta de Derechos de Empleados de una Organización Laboral. Nuestra entidad cuenta con un Plan Estratégico denominado "*Visión 2020*" el cual fomenta la ejecución de la misión, visión y los valores compartidos que inspiran nuestro servicio al pueblo puertorriqueño.

La Junta reconoce y promueve la labor y aportación del voluntariado al bienestar común de nuestra isla. De igual forma atesoramos el valor del civismo. Es por ello que la Junta apoya las actividades de interés social o comunitario, al amparo de la Ley Núm. 261 de 2004, Ley del Voluntariado de Puerto Rico. Dicha Ley en su exposición de motivos citando a Joaquín García Roca en su libro *Solidaridad y Voluntariado*,

JRC
"La cultura de la participación", afirma Joaquín García Roca en su libro *Solidaridad y Voluntariado*, "ha sido esencial para comprender el desarrollo actual del voluntariado, porque incorporó el asociacionismo como plasmación de la implicación personal y descubrió que los ciudadanos no sólo tienen problemas, sino también soluciones; no sólo formulan demandas que dirigen hacia afuera del grupo, sino que también producen respuestas. El voluntariado actual se alimenta de esas convicciones y crece allí donde la participación conlleva la descentralización territorial,¹ la revalorización del asociacionismo y el ejercicio de las decisiones colectivas. Pero, sobre todo, enfatiza el carácter endógeno de las respuestas. Existen voluntarios porque hay ciudadanos que se han tomado en serio su derecho a participar en la vida de las sociedades, de las instituciones y de los procesos colectivos".

Por otra parte, consignamos que la Junta tiene un firme apostolado social con Puerto Rico, con su medio ambiente y la maximización de los recursos existentes. Ejemplo de ello lo es, nuestra destacada participación en la Campaña Benéfica de Empleados Públicos, conforme la Ley Número 168 del 11 de agosto de 1988, que sin duda nos facilita el acceso a colaborar con nuestros semejantes.

La Junta, en el desempeño de sus funciones, exhibe y fomenta entre su capital humano los valores de bondad, confiabilidad, justicia, responsabilidad, respeto y civismo que rigen la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Núm.1-2012, según enmendada. La misión de la Oficina de Ética Gubernamental es educar al servidor público para que en el desempeño de sus funciones exhiba los valores antes mencionados. Las iniciativas de educación están dirigidas a promover que los servidores públicos incorporen los valores como su razón de vida y así, contribuir al

desarrollo de la sociedad puertorriqueña. Aunando esfuerzos entre todas las agencias, las entidades sin fines de lucro, las empresas y la ciudadanía.

Dentro de su Plan de Trabajo la Oficina de Ética Gubernamental, establece las metas y objetivos para lograr dichos propósitos de política pública. Uno de los vehículos utilizados por dicha oficina, son los Comités de Ética Gubernamental de cada entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Una de las metas de este plan, es reforzar la importancia de los valores en la vida diaria en el servicio público y en la comunidad en general a través de los valores antes consignados.

Ante esto la Junta, reconoce la importancia de concienciar sobre la necesidad de mejorar la calidad de vida ante la práctica de los valores y para lograr una mejor convivencia. Para ello estamos llamados, a promover la realización de actividades prácticas dirigidas a la presentación de servicio comunitario o a nivel de la Agencia. Desarrollando así, actos de colaboración guiados por los valores y la ética que motivan a los servidores públicos a prestar servicio comunitario. Estas actividades serán organizadas por el Comité de Ética de la Junta y avaladas por el Presidente de la Junta.

Estas iniciativas serán sometidas ante la Oficina de Ética Gubernamental para que realicen la evaluación correspondiente a tenor las normas aplicables para su posible convalidación como educación continua.

JPC

Cónsono con lo anterior, se establecerá el programa *Transformando con Civismo en la Junta de Relaciones del Trabajo*. Cuya aspiración y objetivo será conceder un espacio de labor voluntaria para todo aquel empleado de la Junta que colabore libre y voluntariamente a participar en actividades de interés social o comunitario. El mismo estará sujeto al proceso que se consigna en la presente Orden Administrativa.

Por lo tanto,

SE RESUELVE

Se establece el programa *Transformando con Civismo en la Junta de Relaciones del Trabajo*. Cuyo objetivo será un espacio de labor voluntaria para todo aquel empleado de la Junta de Relaciones del Trabajo que colabore libre y voluntariamente a participar en actividades de interés social o comunitario, reafirmando los valores que aquí se consignan.

Su propósito es incentivar la labor voluntaria para todo aquel empleado de la Junta de Relaciones del Trabajo que colabore libre y voluntariamente a participar en actividades organizadas por el Comité de Ética Gubernamental y avaladas por el Presidente de la Junta.

El empleado que participe de estas actividades avaladas por el Presidente, no podrá recibir remuneración alguna por parte de la organización beneficiada por concepto de los servicios prestados bajo el presente programa.

El Periodo de tiempo para la labor voluntaria y comunitaria será concedido sin cargo a licencia alguna hasta un máximo de seis (6) horas por cada año fiscal. Para la concesión sin cargo o solicitar la acreditación como educación continua al amparo de la Ley Núm. 1-2012, el empleado estará sujeto a los siguientes parámetros:

1. El Comité de Ética Gubernamental organizará la actividad con la anuencia del Presidente de la Junta o cualquier actividad que éste organice al amparo de sus funciones ministeriales.

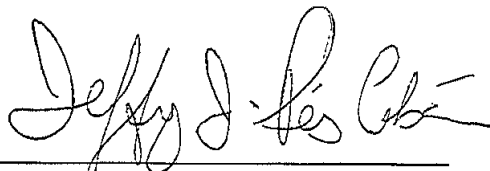
JPC

2. Una vez organizada la actividad, si la misma se realiza durante horas laborables de la Junta, el empleado que interese participar y colaborar de la actividad deberá presentar, por conducto de su supervisor inmediato, una solicitud dirigida al Presidente para acudir a esta actividad oficial. De ser realizada fuera de horas laborales solo aplicará lo indicado en los próximos dos incisos.
3. Para la concesión de dicho tiempo, la gerencia de la organización que reciba el servicio, emitirá una certificación dirigida al Presidente consignado el tiempo de colaboración brindado por el empleado. Dicho documento será provisto al empleado por la División de Servicios Administrativos para que sea cumplimentado por la entidad beneficiada.
4. El empleado deberá entregar la certificación original por conducto de su Supervisor Inmediato, a la Directora de Servicios Administrativos para fines de cómputo de licencias. Además remitirá copia de la misma a cualquier integrante del Comité de Ética para la eventual solicitud de convalidación a tenor con las leyes aplicables. Dichos documentos tendrán que ser entregado en un término no mayor de cinco (5) días luego de prestado el servicio.
5. El Comité de Ética de la Junta, una vez recibida dicha documentación, tendrá la encomienda de presentar una solicitud de convalidación a la Oficina de Ética Gubernamental como horas de educación continua, según las disposiciones de la Ley Núm. 1-2012 conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011.

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

Notifíquese al Capital Humano de la Junta y Publíquese en su página cibernética.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de marzo de 2014.



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

